



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 254-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de julio de 2019.- Las 15h59.-
VISTOS:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de junio de 2019, a las 17h43, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas firmado por el señor Tito Galo Lara Yépez, conjuntamente con el doctor Guillermo González O., por el cual presentan una Acción de Queja contra el magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral. (fs. 1 a 3)
- 1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 254-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 4)
- 1.3. El 01 de julio de 2019, a las 13h01, la Jueza de instancia dictó sentencia en la causa identificada con el Nro. 254-2019-TCE, propuesta por el señor Tito Galo Lara Yépez en contra del magíster José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral. (fs. 253 a 257)
- 1.4. La sentencia mencionada fue notificada al señor Tito Galo Lara Yépez y su abogado patrocinador en la casilla contencioso electoral Nro. 074 así como en el correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com el 01 de julio de 2019 a las 15h34 y 15h41 respectivamente, conforme consta de las razones de notificación sentadas por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-hoc. (fs. 250 y 250 vta.)
- 1.5. El 03 de julio de 2019, a las 17h15, el señor Tito Galo Lara Yépez, a través de su patrocinador doctor Guillermo González O., presenta en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito por el que solicita aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 01 de julio de 2019, a las 13h01. (fs. 261-262)
- 1.6. El 06 de julio de 2019, a las 09h41, la Jueza de primera instancia dio por atendido el recurso horizontal de aclaración y ampliación presentado por el señor Tito Galo Lara. (fs. 265-268 vta.)
- 1.7. El 09 de julio de 2019, a las 16h47 el señor Tito Galo Lara Yépez, mediante escrito suscrito por su patrocinador doctor Guillermo González O. interpone ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, Recurso de Apelación dentro de la presente causa. (fs. 270-273)
- 1.8. Mediante auto dictado el 10 de julio de 2019, a las 16h31 la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, concede el recurso y ordena remitir el expediente a Secretaría General para que continúe con el trámite correspondiente. (fs. 274 y vta.)
- 1.9. El 10 de julio de 2019 mediante oficio No. TCE-PGR-GR-019-2019 la Secretaria Relatora Ad-Hoc abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo remitió a Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el referido expediente. (fs. 279)



CAUSA No. 254-2019-TCE

- 1.10.** El 16 de abril de 2018 se realiza el resorteo de la causa, correspondiéndole la sustanciación en segunda instancia al doctor Fernando Muñoz Benítez Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 280)
- 1.11.** La causa ingresó al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez el 12 de julio de 2019 a las 15h02, en tres (3) cuerpos, doscientos ochenta (280) fojas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 67 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Toda vez que la doctora Patricia Guiacha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, por haber sustanciado en primera instancia la presente causa, se encuentra impedida de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General, convóquese al juez suplente que corresponda según su orden de designación, para que integre el cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- Por Secretaría General del Tribunal, remítase el expediente de la causa No. 254-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

3.1. Al Accionante señor Tito Galo Lara Yépez y a su patrocinador en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 74.

3.2. Al Accionado magister José Darío Jiménez Paute, Director Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas gandicadenas@cne.gob.ec y santiagovallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya Secretario General de este Tribunal.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. Dr. Fernando Muñoz Benítez, **UEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
GM